

DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

Lugar y fecha: Asunción, 26 de septiembre de 2024

UOC Convocante (*): Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)

Unidad o área requirente (*): Seguridad de la información

Funcionario o técnico responsable (*): Viviana Gamarra

Dependencia y cargo que desempeña (*): Encargada Interina de Seguridad de la información

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).**

Los requisitos técnicos para el servicio de *Consultoría de SI para Gestión de Continuidad del Negocio* se han insertado con el fin de analizar riesgos de gestión de continuidad del negocio. Actualización del marco normativo de estos procesos considerando los nuevos servicios de TI disponibilizados a las entidades financieras e instituciones públicas y amenazas de ciberseguridad.

Por otra parte, esta consultoría permitirá a la AFD actualizar el marco normativo de los procesos de continuidad de negocio, planes de continuidad de las áreas a fin de garantizar la disponibilidad y accesibilidad de los servicios de TI. Debido a las incorporaciones de soluciones tecnológicas tanto localmente como en la nube, la digitalización y automatización de procesos, como así también el incremento de las amenazas cibernéticas y el cambio de estructura organizacional funcional que la AFD viene realizando a fin de adecuar los procesos y establecer nuevos a fin de cumplir nuevas funciones de la AFD debido a la Ley N° 6.769/2021 Que modifica y amplía la Ley N° 2640/2005 Que crea la Agencia Financiera de Desarrollo, se hace la contratación de un servicio de consultoría a fin de revisar y actualizar el marco normativo vigente de continuidad para que ésta contemple las situaciones mencionadas y proponga los cambios que necesarios a fin de garantizar la continuidad de las operaciones de la AFD.

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

No se han insertado requerimientos que limiten la participación de oferentes en el llamado de Consultoría de SI para Gestión de Continuidad del Negocio, teniendo en cuenta que los mismos han sido realizados garantizando el derecho a la igualdad y libre competencia.

- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

No Aplica.

CONCLUSIÓN:

En base a las consideraciones expuestas, se ha dado cumplimiento la exigencia legal de elaboración del análisis técnico donde se sustentan las especificaciones técnicas, la misma se adecua a los requerimientos básicos para la finalidad de la Consultoría de SI para Gestión de Continuidad del Negocio, de conformidad a la **Resolución DNCP N° 453/24 Artículo 12, modificación del literal a) del art. 40 de la Resolución DNCP N° 4401/23 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**.

Viviana Gamarra
ENCARGADA INTERINA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Dionicio Domínguez
COORDINADOR INTERINO DE LA UOC